

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Llega por reparto demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial promovida, con la intervención del ICBF, por YOMAR ARNULFO ESCOBAR CASTANO con CC. No. 1.035.854.919, en contra de los señores JHONATAN ANDRES POSADA ESPINOSA con CC. No. 91.131.782 y VERONICA BOTERO GARCIA con CC. No. 1.036.684.852, esta última en representación de la menor MSPB.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso y de la Ley 721 de 2001, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial promovida, con la intervención del ICBF, por YOMAR ARNULFO ESCOBAR CASTANO con CC. No. 1.035.854.919, en contra de los señores JHONATAN ANDRES POSADA ESPINOSA con CC. No. 91.131.782 y VERONICA BOTERO GARCIA con CC. No. 1.036.684.852, esta última en representación de la menor MSPB.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a los demandados y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibidem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6º y ss del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Auto Interlocutorio No 264
Rad. 050013110-007-2021-00169-00
Admite Impugnación y Filiación Extramatrimonial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdf37bb0ccdade0758a39254b0234b4a3f33ef4d7d08d2240b49ec
8cc9f93c07**

Documento generado en 14/04/2021 08:33:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**